



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 380 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 04 NOV 2016

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 112-2016 / R & S Asociados S.R.L. de fecha 16 de octubre de 2016, por la cual la Empresa R & S Asociados S.R.L., solicita la ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez, Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa R & S Asociados S.R.L., suscribieron el Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín", por el monto económico ascendente a la suma de S/. 5'199,000.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 112-2016 / R & S ASOCIADOS S.R.L. de fecha 16 de octubre del 2016, la Empresa R & S ASOCIADOS S.R.L., presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por el periodo de seis (06) días calendario, por causa no atribuible al contratista y atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, a través de la Carta N° 035-2016-CONSORCIO MIRICHARO, de fecha 17 de octubre del 2016, el Consorcio Miricharo, presenta su Informe N° 16-2016-JATM, a través del cual señala que el contratista ha invocado la causal de la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra, hecho que el contratista ha dejado asentado en el cuaderno de obra; indica además que a la fecha la obra se encuentra paralizada por partidas que se encuentran en la ruta crítica; por lo que, concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por seis (06) días calendario;





Gerencia General Regional



Que, por la Carta N° 270-2016-CO-RAR, de fecha de 20 de octubre del 2016, el coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye y recomienda, que se apruebe la ampliación de plazo N° 06 por seis (06) días calendario, ya que se dan hechos en la obra que afectan la ruta crítica, los mismos que se registran en anotaciones del cuaderno de obra, evidenciándose que hasta la fecha no hay pronunciamiento sobre la prestación adicional y deductivo, lo que genera la no ejecución de partidas involucradas en el adicional y deductivo N° 01;

Que, a través del Informe N° 116-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 26 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 06 por seis (06) días calendario, indicando que la causal que sustenta la ampliación de plazo está referido a eventos que afectaron la ruta crítica, hecho que genera la no ejecución de las partidas involucradas en el adicional y deductivo N° 01;



Que, por el Informe Técnico N° 163-2016-GRJ-GRI, de fecha de recepción 26 de octubre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte de la ampliación de plazo N° 06, concluye y recomienda que dicha ampliación debe aprobarse por seis (06) días calendario, en vista que se advierte afectación de la ruta crítica;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200, dispone que:

*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”;*





Gerencia General Regional



Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En ese contexto legal, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice la prestación adicional de obra es la causal que origina la presente ampliación de plazo, es decir, hasta que la Entidad se pronuncie mediante resolución sobre el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01; en las anotaciones se advierte anotaciones sobre la paralización de la obra hasta que la Entidad se pronuncie sobre el adicional y deductivo de obra N° 1;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento referido, se advierte la siguiente documentación: copias de las anotaciones respectivas del cuaderno de obra, copia del cronograma Gantt, entre otros. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo N° 06 por el periodo de seis (06) días calendario cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 06 por seis (06) días calendario al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín", sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



Gerencia General Regional



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo parcial N° 06 por seis (06) días calendario al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín", contabilizado a partir del 17 de octubre al 23 de octubre del 2016, presentada por la Empresa R & S Asociados S.R.L. mediante la Carta N° 112-2016 / R & S ASOCIADOS S.R.L. de fecha 16 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la Empresa R & S Asociados S.R.L., al Consorcio Miricharo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

*Javier Yauri Salome*  
 -----  
 Abog. JAVIER YAURI SALOME  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su  
 conocimiento y fines pertinentes

HYQ 07 NOV 2016

*Antonieta Vidallon Robles*  
 -----  
 Abog. A. Antonieta Vidallon Robles  
 SECRETARIA GENERAL